

CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION

BASES PARA UNA  
**LEY GENERAL DE EDUCACION**



QUE ES  
EL  
**CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION**

## **EL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION**

### **A F I R M A   Q U E :**

- a) El sistema educativo que propugna a través de los lineamientos básicos para una Ley General de Educación requiere para su efectiva vigencia que el Estado encare la solución de los graves problemas sociales de la salud y la vivienda.
- b) La sanción de la Ley General de Educación debe estar precedida *por el más amplio y democrático debate popular* cuyas conclusiones constituirán un valioso antecedente para las Cámaras Legislativas.

Buenos Aires, setiembre de 1974.

### **JULIO DE 1986:**

La convocatoria oficial (Ley 23.114) a un Congreso Pedagógico nos ha impulsado a reeditar nuestras "BASES PARA UNA LEY GENERAL DE EDUCACION" como contribución para los próximos debates.

El CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION se ha planteado la necesidad de actualizar algunos aspectos de estas "BASES" dados los cambios ocurridos desde 1974 hasta la fecha y en eso se está trabajando. De cualquier modo sus aspectos fundamentales siguen en plena vigencia, por eso es que lo ponemos a su disposición.

# **BASES PARA UNA LEY GENERAL DE EDUCACION**

## Í N D I C E

### A) Texto de "BASES PARA UNA LEY GENERAL DE EDUCACION"

	<i>Pág.</i>
Cap. I Principios generales .....	3
" II Objetivos generales .....	3
" III Niveles y ciclos de la enseñanza .....	4
Función social de la Universidad .....	5
" IV Gobierno de la educación .....	6
" V Coordinación de la acción educativa nacional, provincial y municipal .....	8
" VI Financiación de la educación .....	9
" VII Educación permanente .....	10
" VIII Asistencia educativa .....	10
" IX Formación y perfeccionamiento docente .....	11
" X Personal docente .....	12
" XI Papel del estudiante en el proceso educativo .....	12
" XII Enseñanza privada .....	13
" XIII Cooperadoras de la educación .....	13

### B) Texto de "QUE ES EL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION"

	<i>Pág.</i>
Introducción .....	16
¿Por qué "Congreso Nacional de Educación?" .....	16
Un poco de historia... .....	16
¿Cuál es su programa? .....	17
Principales etapas .....	17
Principios programáticos .....	18
La Ley 1420 como punto de partida .....	19
Actualidad de Sarmiento .....	19
Presupuestos básicos .....	19
Organismos de dirección .....	20
Filiales en todo el país .....	20
Función permanente del Congreso .....	20

### C) Entidades y personalidades que integran la dirección del CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION (Ver contratapa)

# **BASES PARA UNA LEY GENERAL DE EDUCACION**

## **I. Principios generales**

- a) Es función imprescriptible, indelegable e inalienable del Estado organizar, sostener, dirigir, extender, perfeccionar y controlar el sistema educativo argentino en todos sus niveles y modalidades.
- b) El Sistema Educativo Argentino se fundamentará en los principios de la educación permanente, entendida como un proceso continuo en espacio y tiempo que abarca toda la vida del individuo e incluye el sistema escolar, el parasistema de educación y la cultura de masas en todas sus manifestaciones comprendidos los medios de comunicación social.
- c) El Sistema Educativo Argentino se estructurará en consonancia con la organización republicana, democrática y federal del Estado.
- d) El Sistema Educativo Argentino estará al servicio del proceso de transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que la Patria necesita para promover su desarrollo autónomo, concretar una sociedad justa y la plena vigencia de la democracia.
- e) Es objetivo fundamental del Sistema Educativo Argentino el desarrollo de la educación común, gratuita, única, no dogmática, científica, coeducativa y asistencial, y contar con los recursos necesarios y suficientes para garantizar, en el conjunto del sistema, una real igualdad de oportunidades y posibilidades para todos, la que sólo puede tener plena vigencia eliminándose las trabas económicas, sociales y culturales que la impiden.
- f) El Sistema Educativo Argentino asegurará la adecuada articulación de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza a los efectos de facilitar la incorporación masiva, la retención y la movilidad dentro del mismo.
- g) El Sistema Educativo Argentino asegurará, mediante la participación de docentes y especialistas de probada idoneidad, la elaboración de planes, programas, métodos y textos que garanticen una enseñanza no dogmática, racional y científica.
- h) El Sistema Educativo Argentino se ajustará a un régimen de evaluación permanente y periódico que produzca el progreso ininterrumpido del mismo.

## **II. Objetivos generales**

- a) Formar al hombre creador con conciencia y responsabilidad social, dispuesto —a partir de un conocimiento racional y científico de la naturaleza, de la sociedad y de sí mismo— a transformar la realidad en un sentido positivo para el conjunto de los argentinos.

b) Formar al hombre argentino capacitado y dispuesto a producir el desarrollo económico, político, social y cultural del país, participante en la elaboración de la cultura nacional a partir de la toma de conciencia de sus aspectos genuinos y con una actitud de solidaridad internacional.

c) Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio económico y cultural de la nación.

d) Propiciar el autoaprendizaje dirigido según las pautas y leyes del desarrollo evolutivo proporcionando una metodología de conocimientos que se aplique a la experimentación sobre la realidad y que permita la formación de:

- esquemas lógicos de pensamiento;
- actitudes críticas, autónomas y cooperativas tendientes a la elaboración activa de la experiencia.

e) Favorecer la actividad creadora sobre el medio como base para la realización integral de los valores individuales:

- propendiendo a la elaboración del conocimiento histórico de la realidad en sus aspectos económicos, políticos, sociales, artísticos, filosóficos y científico-técnicos, a partir de las formas concretas de existencia de los hombres;
- promoviendo actividades artísticas, físicas, deportivas y recreativas tendientes al desarrollo de las aptitudes específicas que le permitan expresar su individualidad proyectándose socialmente;
- desenvolviendo la capacidad científico-técnica-profesional de acuerdo con las pautas del desarrollo evolutivo en unidad con la actividad social productiva;
- desarrollando la sensibilidad y el grado de respuesta emocional a las situaciones educativas que permitan una real integración de la personalidad.

f) Proporcionar una formación basada en los principios de la educación política que prepare al educando para el trabajo productivo y le permita el acceso a los otros niveles del sistema.

g) Orientar personal y profesionalmente a los educandos a fin de que conociendo, a través del proceso de autoaprendizaje, las posibilidades, interés y necesidades propios y de la sociedad logren la conducción racional de sí mismos y se integren cooperativamente al mundo del trabajo creador.

h) Lograr que el educando asuma, como parte de su responsabilidad social, la continuación de su proceso formativo a través de una educación permanente.

### III. Niveles y ciclos de la enseñanza

El Sistema Educativo Argentino debe asegurar:

1º) Una educación común básicamente igual para todos los niños hasta los quince años, extendiendo en una segunda etapa esa obligación hasta por lo menos los dieciocho años.

2º) Asistencia integral al niño, al joven y al adulto para que ningún problema lo retarde o margine, creándole las condiciones óptimas para que sus estudios cobren un real valor social para él y su país. Ello im-

plica la necesidad de la orientación educativa y vocacional en todos los niveles del sistema.

3º) La incorporación obligatoria al sistema educativo de jardines maternales, de jardines de infantes y de la escuela diferencial.

4º) La introducción de la educación politécnica que elimine la diferencia artificial entre el trabajo intelectual y manual, asegurando al alumno, a través de sus estudios y su actividad concreta, una armoniosa unidad de teoría y práctica que lo relacione con la naturaleza, la ciencia, la técnica y el arte y lo integre al trabajo productivo.

5º) La adecuación regional de los planes y los programas de estudio sobre una base mínima, común y nacional.

6º) La posibilidad de movilidad y reintegro al sistema, brindando la oportunidad de mantener y acrecentar la preparación dentro de la esfera de su actividad a través de una educación permanente, de manera tal que acceda a niveles superiores de educación cuando lo deseé.

7º) Todas las vías posibles de movilidad horizontal y vertical sin que ello signifique una disminución del valor científico y técnico en la formación.

8º) Al finalizar cada nivel o ciclo de enseñanza, la habilitación del educando para inscribirse automáticamente en el nivel o ciclo siguiente.

9º) La posibilidad de estudiar en condición de estudiante libre, principalmente para quienes hayan sobrepasado la edad en que habitualmente se cursan esos estudios como alumno regular y la oportunidad de incorporarse a cualquier nivel del sistema mediante un examen de aptitud que compruebe fehacientemente que se encuentra en condiciones de cursarlo.

10º) Una sólida formación general para que, llegado el momento de la especialización, ésta se asiente sobre una estructura sin fracturas, consolidando su saber intelectual y su actividad objetiva como ser humano para que sea partícipe de las transformaciones de la sociedad en la que vive y tome conciencia de su propia transformación.

## FUNCION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD

La función social de la Universidad se define fundamentalmente por su responsabilidad creativa ligada a la extensión social de sus servicios, por lo tanto, para asumirla en plenitud es necesaria su inserción en la realidad nacional, mediante la elevación de la conciencia de docentes y alumnos, su formación de acuerdo a un nuevo y elevado sentido nacional y la transformación, en esa dirección, de los objetivos y contenidos de las carreras.

Para que cumpla con su función social es necesario que:

- a) el Estado asuma su deber ineludible de cubrir las necesidades presupuestarias de la universidad, no aceptando subsidios y préstamos condicionantes;
- b) la universidad como institución será prescindente en materia de política partidista, ideológica o religiosa y asegure en su ámbito la vigencia de la libertad de cátedra, de expresión, de agremiación y de reunión y demás garantías consagradas por la Constitución Nacional.

**Son funciones de la Universidad:**

- a) contribuir a la reestructuración social progresista con reformas pedagógicas y científicas en sus objetivos, métodos y contenidos que le permitan vincularse con las grandes exigencias sociales y productivas del país y del pueblo;
- b) participar activamente en la solución de problemas sociales tales como: la alfabetización, la reestructuración de la educación, la salud, la vivienda, las comunicaciones, los que plantea el desarrollo de una economía independiente, así como otros problemas sociales, jurídicos y políticos;
- c) formar los cuadros profesionales, científicos, técnicos y culturales que nuestro medio requiere y anticiparse a sus necesidades, previendo sus factores cambiantes y dinámicos, a través del replanteo social de todas sus carreras;
- d) orientar la matrícula, crear nuevas ramas, carreras y títulos y asegurar el perfeccionamiento y actualización permanente de los graduados a los que deberá abrir una perspectiva ocupacional productiva;
- e) capacitar a docentes y alumnos en el dominio de la realidad mediante la enseñanza-aprendizaje de contenidos de utilidad social y estrechamente relacionados con la práctica productiva, de forma tal que contribuyan eficazmente al progreso económico, social, político y cultural;
- f) promover el proceso de democratización de la universidad con vistas a posibilitar el acceso a hijos de obreros y campesinos;
- g) contribuir a la formación de especialistas en planeamiento para asegurar una eficiente política gubernamental en lo científico, lo técnico, lo cultural y lo educativo;
- h) formular planes de investigación interrelacionados con las necesidades de la producción y el desarrollo nacional y regional.

#### **IV. Gobierno de la educación**

El gobierno de la educación debe ejercerse a través de formas colegiadas y electivas por procedimientos democráticos que garanticen la participación docente, estudiantil y popular junto a los funcionarios estatales y a los especialistas, de acuerdo con el carácter y función de cada organismo.

Los organismos de gobierno de la educación serán:

##### **A) Organismos de alta dirección y decisión:**

- 1) Consejo Superior de Educación de la Nación: estará integrado por el Ministro de Educación de la Nación; representantes de:
  - a) los organismos de dirección de los distintos niveles;
  - b) los organismos consultores y asesores;
  - c) los organismos de supervisión;
  - d) la organización gremial docente;
  - e) la organización gremial-estudiantil;

- f) los organismos de educación extraescolar;
- g) los organismos auxiliares y de comunicación con la sociedad.

Estos representantes, democráticamente electos lo serán de los organismos nacionales respectivos.

- h) Las jurisdicciones provinciales que decidan su participación.

Serán sus funciones:

- a) planificar, coordinar y recomendar en todo lo atingente a los diferentes aspectos de la política educativa nacional;
- b) unificar, coordinar y controlar las actividades educativas que se desarrollen en cualquier otro Ministerio Nacional u organismo del Estado y en las instituciones privadas;
- c) promover planes para el cumplimiento de los objetivos nacionales de universalización, democratización de la enseñanza, extensión de la ciencia y la cultura;
- d) unificar y coordinar las actividades de los organismos de dirección de todos los niveles, respetando las autonomías respectivas;
- e) cumplir y hacer cumplir la Ley General de Educación;
- f) orientar, coordinar y controlar los planes y acciones de educación extraescolar.

2) Organismos de dirección de cada nivel educativo: serán colegiados y electivos por procedimientos democráticos e incluirán necesariamente la participación de los docentes, los padres (nivel preprimario, primario y medio) y los estudiantes (nivel medio y superior). Se considerará la intervención de otros sectores según las características de cada nivel.

#### **B) Organismos consultores y asesores:**

Estarán integrados por especialistas designados por concurso. Los cargos directivos superiores serán cubiertos y renovados por concursos periódicos.

Serán sus funciones:

- Planificación.
- Investigación.
- Documentación y estadística.
- Asistencia técnica:
  - Elaboración y actualización de planos y programas.
  - Criterios de evaluación y programación.
  - Elaboración de metodología y tecnología educativas.
  - Orientación de la educación extraescolar.
- Perfeccionamiento y actualización docente.

#### **C) Organismos de supervisión:**

Todos los cargos de supervisores serán cubiertos por docentes del nivel correspondiente designados por concurso. Los cargos de supervisores-jefe serán renovados por concursos periódicos.

Serán sus funciones: la supervisión de las instituciones educativas a los efectos de garantizar la efectividad técnica de la función pedagógica, su creatividad, su adecuación a las características y necesidades zonales. Controlará el cumplimiento de las normas emanadas de los organismos de alta dirección y decisión e informará de la problemática detectada.

## D) Organismos auxiliares y de comunicación con la sociedad

Estarán integrados por:

- Representantes de los padres elegidos democráticamente a través de las cooperadoras de la educación.
- Los departamentos de extensión universitaria de las universidades estatales.
- Organizaciones de los trabajadores.
- Instituciones de bien público, así como toda otra institución que comparta los principios y objetivos enunciados en la Ley General de Educación.

Serán sus funciones:

- a) Promover el intercambio de criterios respecto a la acción educativa que desarrollan la familia, la escuela y el contexto social, tendiendo a lograr una integración que permita mayor coherencia entre ellos;
- b) vehiculizar el apoyo social a la labor escolar;
- c) canalizar las necesidades y expectativas de la sociedad cuyas soluciones puedan darse a través de las instituciones educativas.

A nivel establecimientos:

Consejo de Escuela; estará integrado por:

- Directivos.
- Representantes de personal jerarquizado, teniendo en cuenta para ello la definición que del mismo hace el Estatuto del Docente.
- Jefe o encargado del gabinete psico-pedagógico.
- Coordinadores de los departamentos por áreas de materias o materias afines.
- Representantes de los docentes designados a través de la asamblea del personal.
- Representantes de los estudiantes elegidos a través del centro de estudiantes en los establecimientos de nivel medio.
- Representantes de los padres, democráticamente elegidos a través de las cooperadoras de educación.

Serán sus funciones:

- a) Determinar los objetivos de la institución escuela de acuerdo a los principios establecidos por la Ley General de Educación partiendo de las características de su alumnado y de su medio;
- b) planificación de los servicios de orientación personal y vocacional;
- c) planificación de todas las actividades educativas, de recreación y asistenciales a desarrollar por el establecimiento;
- d) establecer las necesidades de equipamiento del establecimiento respectivo;
- e) establecer las necesarias relaciones con el municipio, entidades de bien público, organizaciones sindicales, a fin de adecuar los programas y acciones educativas a las características propias de la zona donde funciona el establecimiento y de su alumnado.

## V. Coordinación de la acción educativa nacional, provincial y municipal

- a) La coordinación de la acción educativa nacional, provincial y municipal debe comprender tanto los aspectos educativos e institucionales como los de administración y financiamiento. La coordinación garantizará la totalidad de los derechos adquiridos por los docentes y los educandos;

- b) la coordinación supone y exige la articulación vertical y horizontal de los niveles de enseñanza y el ajuste de los planes de estudio y certificados para mejorar su rendimiento cualitativo y cuantitativo, sin perjuicio de las peculiaridades locales y regionales que deben ser preservadas y favorecidas;
- c) la coordinación debe contribuir a resolver el grave problema de las desigualdades regionales y sociales, mediante soluciones de orden económico y pedagógico que aseguren la igualdad de oportunidades educativas;
- d) las provincias tienen derecho a una más racional coparticipación impositiva que eleve considerablemente los porcentajes actuales, a fin de estar en condiciones de atender debidamente las complejas exigencias del servicio educativo en constante expansión. Es igualmente, obligación de la Nación el cumplimiento total y actualizado de la Ley 2737, de subvención a las provincias para colaborar en el funcionamiento de la educación primaria, mientras se dan los pasos necesarios e impostergables para reformar su articulado y extender sus alcances en la realidad escolar. Estas dos obligaciones son de imperativo y permanente cumplimiento en tanto se instrumente un más racional régimen de financiamiento de la educación;
- e) la Ley General de Educación debe incorporar los establecimientos escolares del sector privado a las exigencias normativas de la coordinación educativa, en función de las facultades constitucionales que asignan a la Nación el derecho de organizar el sistema educativo y conformarlo a sus principios. La libertad de enseñanza, encuadrada en la Carta Magna y en la ley no puede ser valla a la demanda de alcanzar la unidad y coherencia de fondo de las instituciones escolares de la República. Debe ella integrarse progresivamente a las obligaciones y ventajas de la coordinación del Sistema Educativo.

## VI. Financiamiento de la educación

El financiamiento de la educación debe partir de la previa determinación de las necesidades educativas y ser suficientes para asegurar:

- a) la gratitud de la enseñanza en todos los niveles y modalidades;
- b) la igualdad de oportunidades y posibilidades;
- c) la asistencia integral al alumno;
- d) los recursos materiales, edilicios, técnico-educativos y administrativos para una eficaz labor educativa;
- e) la provisión de personal docente necesario en cantidad; remunerado de acuerdo a las exigencias de su función social y al costo de la vida; sujeto a la vigencia de la legislación previsional acorde a su función;
- f) el perfeccionamiento docente;
- g) la experimentación y la investigación;

La fuente genuina de financiamiento de la educación es el presupuesto que debe proveer recursos propios y permanentes.

El presupuesto educativo no debe ser inferior al 25% del total de los gastos presupuestarios o al 4 % del producto bruto interno.

No se deberá asignar a la educación recursos provenientes de subsidios que impliquen condicionamientos, de juegos de azar o de cualquier otro origen que, por su naturaleza, desvirtúen los principios y objetivos de la Ley General de Educación.

## VII. Educación permanente

La estructuración del sistema educativo se basará en el concepto de educación permanente enunciado en los Principios Generales y deberá:

- a) — integrar paulatinamente la educación escolar, la extraescolar y la acción cultural desarrollada por los medios masivos de comunicación;
- b) — combinar la acción de los servicios estatales, las instituciones privadas y las organizaciones populares que cumplan funciones educativas y de difusión cultural, científico-técnica y de estímulo a la creación artística y artesanal.

Se establece con carácter prioritario pero no excluyente las siguientes acciones de educación permanente:

- a) — la recuperación y seguimiento de jóvenes y adultos para integrarlos en forma continua a niveles más altos de calificación educacional y profesional;
- b) — la formación acelerada para el trabajo;
- c) — la alfabetización y post-alfabetización;
- d) — la reconversión de mano de obra;
- e) — la actualización y perfeccionamiento laboral;
- f) — la acción socio-cultural permanente para favorecer la participación política y sindical populares, el mejoramiento de las condiciones de vida familiar, del cuidado de la salud, esparcimiento y tiempo no ocupado en la jornada laboral, con acrecentamiento y renovación de conocimientos científico-técnicos, extensión cultural, artística y deportiva.

Se fomentará la creación de centros de cultura popular, centros de educación artística, bibliotecas populares, centros de recreación y de deportes y se fortalecerá los existentes.

Dada la importancia de los medios masivos de comunicación como vehículo de cultura y educación se los pondrá al servicio de los planes y acciones educativas y se los orientará en la dirección de los objetivos y principios enunciados en la Ley General de Educación.

## VIII. Asistencia educativa

Tendrá por objeto contribuir a asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas y a reducir el analfabetismo, la deserción y la repitencia.

### a) Mejoramiento de la infraestructura:

- Creación planificada de guarderías, jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias ubicadas de acuerdo al lugar de residencia y trabajo de la población.
- Construcción y reparación de edificios escolares.

### b) Asistencia técnico-pedagógica:

- Aumento sustancial de servicios psico-pedagógicos preventivos, compensatorios y recuperatorios.
- Establecimiento de sistemas de evaluación y promoción que sirvan realmente al control y reorientación del proceso educativo.

- Formación y funcionamiento de equipos de apoyo escolar que apliquen técnicas recuperatorias y asesoren al docente sobre la prevención y corrección de las dificultades de aprendizaje.
- Turnos de "vacaciones útiles" con personal docente pagado que permitan el aprovechamiento del edificio escolar durante los meses de receso, alternando estudio y recreación para quienes hayan puesto de manifiesto dificultades en el aprendizaje.

**c) Asistencia económico-social:**

Sin perjuicio de extender la asistencialidad a los educandos en todo el sistema, se deberá garantizar la asistencialidad al alumno en las zonas, establecimiento o casas particulares en que fuere necesario mediante:

- Servicio alimentario capaz de cubrir en forma científica las necesidades del educando a través de las siguientes alternativas:
  - Copa de leche.
  - Merienda balanceada.
  - Comedor.
- Servicio médico, odontológico y psicológico de carácter preventivo, compensatorio y recuperatorio durante todo el año calendario.
- Transporte gratuito o boleto escolar.
- Provisión de vestimenta o calzado.
- Provisión de textos y útiles.
- Subvenciones familiares tendientes a reemplazar el jornal del del alumno cuando éste fuera indispensable en el hogar.
- Sistema de becas.
- Residencia estudiantil.

**d) Recuperación del analfabeto y del desertor:**

- Campaña de alfabetización tendiente a lograr que el adulto adquiera la escolaridad elemental, eleve la capacitación laboral e incremente su participación en actividades sindicales, sociales y culturales.
- Ajustar el calendario escolar y los horarios en las zonas rurales de acuerdo al trabajo estacional.
- Reabsorber a los desertores estableciendo cursos no graduados en horarios especiales que les permita, en un aprendizaje intensivo, completar el ciclo interrumpido.

## IX. Formación y perfeccionamiento docente

La formación del docente y el otorgamiento de los títulos para todos los niveles y modalidades es función exclusiva e inalienable del Estado.

La formación del docente se desarrollará de acuerdo a los principios y objetivos establecidos por la Ley General de Educación. Tendrá un alcance y sentido nacionales respetando los principios federales y las características regionales.

La formación docente se sujetará a una planificación racional que asegure la satisfacción de las necesidades reales en cuanto a cantidad, nivel de capacitación y distribución.

El perfeccionamiento docente se incluirá en la carrera profesional como Formación Permanente y tendrá como objetivos:

- Perfeccionar y actualizar permanentemente la capacitación técnico-pedagógica.

- Favorecer el conocimiento crítico, interpretativo y valorativo de la realidad.
- Desarrollar la conciencia y la responsabilidad social.
- Asumir un compromiso efectivo con el proceso de transformación económica, social, política y cultural.

El Estado establecerá servicios permanentes destinados a asegurar el perfeccionamiento obligatorio continuo y sistemático de los cuadros docentes, mediante cursos, seminarios, jornadas de estudio, ensayos pedagógicos y lo facilitará mediante becas, liberación de funciones y otras formas.

El personal docente en ejercicio gozará de la posibilidad de un auténtico perfeccionamiento y actualización en relación con todo cambio educativo que se introduzca.

## X. Personal docente

Es función del educador:

- Guiar creadoramente el proceso educativo de acuerdo a los principios y objetivos de la Ley General de Educación.
- Luchar por la vigencia y cumplimiento de la Ley General de Educación.
- Participar a través de sus organizaciones gremiales, en la determinación y aplicación de la política educativa, en el planeamiento y gobierno de la educación.

Todos los docentes gozarán de iguales derechos y atribuciones respecto a:

- Remuneración acorde a las exigencias de su función social y al costo de vida.
- Régimen jubilatorio adecuado a las características de su función y a la necesidad de la renovación periódica de los cuadros docentes.
- Régimen de ingreso, ascenso y traslado mediante concursos.
- Estabilidad en sus funciones.
- Participación en el planeamiento y gobierno de la educación.
- Perfeccionamiento y actualización permanentes.
- Libre agremiación.
- Pleno ejercicio de todos los derechos civiles y políticos.
- Ejercicio de la docencia sin discriminaciones de ningún tipo.

## XI. Papel del estudiante en el proceso educativo

- a) El estudiante deberá desempeñar un papel activo en el proceso educativo organizando, bajo la orientación del educador, sus propios esquemas de pensamiento y de conducta a partir de la elaboración crítica, autónoma y cooperativa de los conocimientos y de las experiencias.
- b) Los estudiantes realizarán tareas compartidas y actividades grupales de investigación y trabajo productivo cuyo resultado sea utilizable en el ámbito escolar y social.
- c) Los escolares primarios participarán en actividades socializadoras: cooperativas, biblioteca, periodismo, acciones de extensión cultural que desarrollen su conciencia y responsabilidad social.
- d) Los estudiantes de nivel medio y superior gozarán del derecho a la libre agremiación y a la organización de centros estudiantiles con

- funcionamiento autónomo, que eduquen en prácticas de democracia directa, tendiendo a la formación de jóvenes conscientes de sus derechos y responsabilidades y que participen en la realización de actividades extraescolares (culturales, recreativas, deportivas) que lo integren a la realidad social, económica, política y cultural nacional y mundial y lo acerquen a la institución educativa y a sus problemas.
- e) Los estudiantes intervendrán en el gobierno de la educación participando tanto en los organismos de conducción del sistema educativo como en los correspondientes a los establecimientos de base.
  - f) El alumnado participará activamente en la dirección de su propia educación en coparticipación con la docencia, que mantendrá su función de guía y conducción. La coparticipación significa un aprendizaje mutuo entre docentes y alumnos en forma organizada, activa y consciente.
  - g) Los estudiantes participarán junto a los docentes en la reelaboración de los planes de estudio propendiendo a su actualización acorde con los avances científico-técnicos y a la elaboración de una metodología de conocimiento que posibilite la adquisición y comprensión de la información y el desarrollo del pensamiento crítico.
  - h) La disciplina basada en la sola autoridad del docente debe ser reemplazada por la autodisciplina, como parte de la autoeducación, a la que se llega a través de la educación, o sea de la acción orientadora del docente. Una actividad educativa que genere iniciativa, autonomía, actitud creadora y que posibilite el trabajo grupal con responsabilidades individuales, conduce hacia la autoeducación y a la autodisciplina.

## XII. Enseñanza privada

La educación privada estará sujeta en todos los aspectos, niveles y modalidades a la fiscalización y control por los mismos organismos estatales que desempeñan esta función en la enseñanza estatal.

La educación privada tendrá un carácter subsidiario respecto a la acción educativa estatal y estará sujeta a la planificación y orientación que determinen la política educativa del Estado y al cumplimiento de la Ley General de Educación.

La función subsidiaria de la enseñanza privada exime al Estado de toda obligación respecto a su apoyo económico-financiero, por lo tanto en un proceso gradual la enseñanza privada deberá autofinanciarse.

Los docentes que se desempeñen en establecimientos privados, todos los niveles y jurisdicciones, deberán gozar de los mismos derechos profesionales reconocidos por la ley a los docentes del área estatal y cumplir los mismos deberes.

## XIII. Cooperadoras de la educación

Las asociaciones cooperadoras de la educación son entidades integradas por los padres de todos los alumnos y simpatizantes, que tienen como función específica la colaboración con la escuela y los docentes en la formación de niños y jóvenes y la vinculación de la escuela con el hogar y el medio en una activa y real coordinación tendiente a dar cumplimiento a los principios y objetivos de la educación.

Estas entidades son asociaciones civiles de bien público, autónomas y autárquicas, regidas por sus propios estatutos y por las leyes establecidas para las instituciones de este tipo.

Las asociaciones cooperadoras de la educación establecen su total prenscindencia en política partidista, cuestiones religiosas y su absoluto rechazo de toda discriminación racial, religiosa, política, social, ideológica, idiomática y de cualquier otra índole; gozan del derecho a intervenir en todo lo relacionado con la política educativa participando en los niveles correspondientes del gobierno de la educación como los exclusivos representantes de los padres y simpatizantes.

Serán prescindentes en todo lo que se refiere a la conducción técnico-pedagógica y administrativa de la escuela.

# **QUE ES EL CONGRESO**

## **NACIONAL DE EDUCACION**

El CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION en la plena convicción de que su ideario representa las genuinas aspiraciones de la mayoría del pueblo argentino en materia de educación y cultura, hace un patriótico llamado a todas las instituciones y personas que comparten sus principios a apoyar este movimiento y a participar activamente en él.

**El CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION** es una conjunción permanente de inteligencias, esfuerzos y voluntades aunados en la tarea de bregar por una educación auténticamente popular y democrática, impulsando su progreso y expansión. Un conjunto de entidades y personas, docentes y no docentes, convocados por una preocupación común: la educación del pueblo argentino.

Es un movimiento amplio, abierto a toda persona y/o institución que coincida con los principios expuestos en el Manifiesto Programático, documento fundante y rector de toda la actividad del CONGRESO.

Frente a los embates que sufrió y sigue sufriendo el sistema educativo argentino el CONGRESO sostiene, sin desmayos, que es la vez un deber y un derecho de la ciudadanía intervenir en la elaboración y control de la política educacional. "La educación no es patrimonio de pedagogos o funcionarios estatales, sino un problema de toda la colectividad y debe ser resuelto en directa comunicación con el conjunto de ella. En tal sentido, tanto interesa la opinión, los deseos de una persona, o de un grupo, por modesto que sea, como la de los especialistas del más relevante nivel. Por ello, el CONGRESO tiene la virtud de congregar, no sólo a docentes, a técnicos o especialistas en educación, sino a representantes de todos los ámbitos populares" (Atilio E. Torrassa, 1971. Inspirador en gran medida de la obra desarrollada por el CONGRESO y su primer presidente).

### ¿Por qué "Congreso Nacional de Educación"?

Las tradiciones más honrosas de la educación argentina surgen de amplios debates en los cuales la ciudadanía, en forma directa o a través de sus representantes, traza los caminos por los cuales transitará el quehacer educativo.

Eso sucedió en el Congreso Pedagógico de 1882, cuyas deliberaciones constituyen el antecedente más directo del histórico debate parlamentario que culminó con la sanción de la Ley 1420, en 1884.

Desde su inicio adopta el nombre de CONGRESO porque pone en práctica —en su funcionamiento— la deliberación y el debate libres y amplios, de los problemas educacionales que tiene la Nación y de las soluciones que los mismos demandan. El derecho de todo habitante a participar, uno de los ejes de la democracia —vulnerado y cercenado muy frecuentemente en la vida del país— es rescatado por el CONGRESO. Su acción abarca todo el ámbito nacional.

### UN POCO DE HISTORIA...

### ¿Cómo surgió el "Congreso Nacional de Educación"?

El CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION surgió como parte de la recia lucha desarrollada por el pueblo argentino contra una política aníncional y antipopular que, en lo educativo, se expresó a través de la llamada "reforma educativa oficial" que trató de imponer el gobierno de facto de Onganía.

El rechazo, lejos de agotarse en su faz de oposición a la política educativa instrumentada en esa época, se encauzó positivamente. Es así como en 1969 un grupo de entidades docentes y no docentes constituyó la Comisión Organizadora del CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION y convocó a todo el pueblo argentino a discutir y elaborar las

bases de una Ley General de Educación para que fuesen sometidas a la consideración del Poder Legislativo en procura de su sanción, una vez restablecido el estado de derecho. Esas bases servirían, asimismo, como esclarecimiento de la problemática educativa y como bandera común de acción y lucha en pro de una educación auténticamente popular, democrática, tolerante, científica y progresista al servicio del país.

## ¿Cuál es su programa?

En las jornadas preparatorias la Junta Organizadora del CONGRESO elaboró, en agosto de 1970, un "Manifiesto Programático". Este Manifiesto, ratificado sin modificaciones por el CONGRESO en su primera etapa celebrada en Tucumán en octubre de 1970, constituye uno de los documentos más importantes, ya que en él se establece los principios programáticos que rigen toda la trayectoria del CONGRESO. (Ver Princ. Program., pág. 5).

## Principales etapas

La continuidad del CONGRESO fue posible por la participación de numerosas organizaciones y personas que dieron contenido popular a las sucesivas jornadas y por la acción eficaz de la Junta Ejecutiva, formada por representantes de distintas instituciones, que abrió cauce a las ideas enunciadas en el Manifiesto Programático y articuló las diferentes etapas posibilitando la consideración del amplio temario a debatir.

### Octubre de 1970: San Miguel de Tucumán

Se ratificó el Manifiesto Programático, puesto a consideración del CONGRESO por la Junta Organizadora. Se consideraron los siguientes temas:

- \* Análisis de la situación educativa en relación con la realidad socio-económica.
- \* Educación y cambio socio-económico.
- \* La Reforma Educativa oficial.

### Abril de 1971: Mendoza

- \* Función del Estado en la educación.
- \* Objetivos de la educación.
- \* Principios generales de una Ley de Educación.

### Agosto de 1972: Rosario

- \* Gobierno de la educación.
- \* Financiamiento de la educación.
- \* Cooperadoras de la educación.

### Setiembre y diciembre de 1973 y abril de 1974: Buenos Aires

- \* Educación permanente.
- \* Niveles y ciclos de la enseñanza.
- \* Papel de los estudiantes en el proceso educativo.
- \* Situación jurídica y económica de los educadores y su función social.
- \* Formación y perfeccionamiento docente.

- \* Educación privada.
- \* Función social de la Universidad.
- \* Coordinación de la acción educativa nacional, provincial y municipal.
- \* Lineamientos básicos para la Ley General de Educación.

### Abril de 1974: Buenos Aires

La síntesis de muchas horas de discusión y elaboración de los temas por parte de cientos de delegados se concreta en las Bases para una Ley General de Educación.

### Setiembre de 1974: Buenos Aires

Debido a la necesidad de proseguir en forma ininterrumpida y plena con las tareas propuestas, el CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN se declara permanente y, en esa tónica, sigue trabajando hasta la fecha.

## Principios programáticos

(Establecidos en el Manifiesto)

- 1) Es un deber inalienable, imprescindible e indelegable del Estado la organización, sostenimiento, dirección, difusión, extensión, perfeccionamiento y control del sistema educativo.
- 2) El objeto fundamental de la política educacional debe ser el desarrollo de la educación común, única, gratuita, obligatoria, no dogmática, científica, coeducativa y asistencial.
- 3) El sistema educativo argentino se estructurará en consonancia con la organización republicana y democrática del Estado.
- 4) Debe garantizarse una verdadera igualdad de oportunidades y posibilidades para todo el pueblo en materia educativa y cultural.
- 5) El gobierno escolar debe constituirse a través de formas colegiadas y electivas mediante procedimientos democráticos que garanticen la participación docente y popular, incluyendo a nivel medio y universitario, la intervención estudiantil en el grado que corresponda a cada uno, respetando, además, el derecho a la libre agremiación.
- 6) La formación del hombre argentino ha de realizarse dentro de claros principios de tolerancia y libertad en las ideas y creencias; racionalidad y objetividad en la esfera del conocimiento y la investigación, afirmando su conciencia junto con la defensa del patrimonio económico y cultural de la Nación, el amor a la humanidad y la fraternidad universal.
- 7) Se asegurará, mediante la participación de docentes y especialistas de reconocida idoneidad: la elaboración de planes, programas, métodos y textos que garanticen una enseñanza no dogmática, racional y científica.
- 8) Es necesario contar con recursos financieros propios y suficientes, administrados autárquicamente con el fin de que la educación disponga en todo tiempo y lugar de los medios indispensables para su crecimiento ininterrumpido y sea efectivo el principio de gratuidad de la enseñanza y de igualdad de oportunidades en todos los niveles. El presupuesto educacional no debe ser inferior al 25 % de los gastos del Estado. Restituir los recursos destinados específicamente a educación y que han sido distraídos para otros fines.
- 9) El sistema educativo argentino establecerá una adecuada articulación de los niveles de enseñanza a los fines de facilitar la movilidad dentro del sistema y la incorporación masiva al mismo.

10) Deberá fundamentarse el sistema educativo en criterios acordes con la evolución histórica de nuestro país y de la humanidad.

11) El sistema educativo asegurará a todos los habitantes la posibilidad de una "educación permanente" y el aprovechamiento del tiempo libre en consonancia con las condiciones del progreso y el desarrollo de la propia personalidad, promoviendo el mejor aprovechamiento de los medios de comunicación social y dando apoyo suficiente a las bibliotecas y universidades populares, asociaciones de fomento, ateneos y centros culturales, clubes deportivos, etc.

12) Es necesario prever, en una futura reforma de la Constitución Nacional, reforzando lo estipulado en el inc. 16 del art. 67, que se establezca expresamente en materia educativa la función inalienable, indelegable e imprescriptible del Estado en la organización, sostenimiento, dirección, difusión, extensión, perfección y control del sistema educativo, en consonancia con los principios republicanos y democráticos sostenidos en las declaraciones, derechos y garantías de la Constitución Nacional.

## La ley 1420 como punto de partida

En el Manifiesto Programático se afirma, entre otros conceptos, "cualquier actualización de nuestra legislación educativa tendrá que partir de los sabios principios que dan vitalidad permanente a esa Ley, sancionada en 1884, fundamentalmente los referidos a obligatoriedad, gratuidad, tolerancia y participación popular en el gobierno de la educación. Ellos constituyen hoy el fundamento de la legislación escolar de las naciones más avanzadas, y no deben perder vigencia en nuestro país. Si bien la Ley 1420 abraza únicamente el nivel primario, sus principios básicos, su sentido democrático y popular han de inspirar la necesaria reforma de estructuras y métodos de los otros niveles, ramas y modalidades... la gran Ley 1420, sus fundamentos y sus luminosos debates deben ser fuente inspiradora del CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION".

## Actualidad de Sarmiento

El Manifiesto Programático declara que: "Se reafirma la plena actualidad del ideario de Sarmiento en materia de educación. El pensamiento, la prédica y la obra del Padre de la Escuela Pública Argentina, han estado, está y estarán siempre presentes cada vez que en nuestro país y en América se examine la educación del pueblo".

## Presupuestos básicos

En el Manifiesto Programático se afirma: "...nuestra problemática educativa no ha de resolverse por el solo hecho de contar con una buena Ley de Educación Pública. Por supuesto será necesario también que dicha ley se cumpla efectivamente, y ello sólo podrá ser factible con el cambio que exige nuestra presente realidad política, económica y social. Por ello es que se sustentan a título de presupuestos básicos los siguientes:

*En lo económico:* Superación del estado de dependencia en que se hallan sectores básicos de nuestra economía nacional y justa distribución de la renta nacional;

*En lo político:* Pleno ejercicio de la soberanía popular, democracia auténtica y real vigencia del sistema de gobierno representativo, republicano y federal;

*En lo social:* Abolición de los privilegios que aún subsisten, única forma de garantizar una verdadera igualdad de oportunidades y posibilidades y una genuina justicia social;

*En lo cultural:* Defensa de la cultura nacional y real acceso del pueblo en su elaboración y beneficio.

## Organismos de dirección

En la actualidad el CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION cuenta con: un Consejo de Presidencia y un Secretariado.

Estos órganos colegiados son los encargados de impulsar la actividad del CONGRESO, de elaborar y efectivizar los planes de trabajo, de auspiciar la creación de filiales en el interior del país, de dirigir comisiones de trabajo sobre distintos temas específicos, de convocar plenarios, organizar debates, mesas redondas, etc., etc.

## Filiales en todo el país

Desde su inicio fue preocupación del CONGRESO abrazar la problemática educativa de las distintas regiones del país, de ahí su carácter de "nacional". Las filiales cumplen una función sumamente importante ya que extienden la acción del CONGRESO a su zona o región y, recíprocamente, nutren con las peculiaridades locales las tareas en pro de la educación popular, de su afianzamiento y de su expansión, que es lema del CONGRESO. De ahí que el Consejo de Presidencia esté integrado también con representantes del interior.

Las filiales son dirigidas por juntas o comisiones locales y es condición fundamental para su funcionamiento y para la creación de nuevas filiales el coincidir con los principios expuestos en el Manifiesto Programático y en las Bases para una Ley General de Educación.

## Función permanente del Congreso

Entendiendo que la educación es uno de los problemas de fondo de la Nación y que problemas como éste, sólo se resuelven con la participación más amplia posible de la ciudadanía, es que las discusiones y el intercambio de ideas ya sea en asambleas, plenarios, jornadas, etc., fueron la tónica de trabajo del CONGRESO cuando las condiciones del país lo permitieron. Recuperar esa forma de funcionamiento es uno de los objetivos actuales del CONGRESO. Sin embargo, la vida de éste no se agota en los lapsos que duran las deliberaciones, su actividad es permanente y compromete a cada una de las entidades y personas que lo integran a bregar por su ideario.

El CONGRESO tiene siempre una actitud alerta para que se cumpla lo prescripto por la Constitución Nacional y por las leyes surgidas de los órganos republicanos de la Nación en lo referente a educación, señalando a través de comunicados, declaraciones, mesas redondas, etc., los incumplimientos o tergiversaciones que deterioran la educación pública, proponiendo, además, soluciones concretas a los problemas que presenta el sistema educativo argentino.

BUENOS AIRES, marzo de 1983.

**CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION**  
**Consejo de Presidencia**

	<i>Representantes de</i>
Prof. BAIGORRIA, Nélida	
" BECARES, Pedro	(3 y 11)
" BRAVO, Héctor Félix	—
" BRUSILOVSKY, Silvia	(1)
" CREADO, Liliana O. y ANZIL, Raúl	(4)
" DE VICENZI, Ma. Elena C. de	(10)
" FERNANDEZ CALVO, Raúl	—
" IGLESIAS, Luis F.	—
" MARTINEZ TRUCCO, Amelia	(2)
" MONTENEGRO, Adelmo	—
Dr. MORAN, Dante	(13)
Prof. RODRIGUEZ KELLER, Oscar	—
" ROMERO BREST, Gilda L. de	—
" RUSSOVICH, Rosa María Brenca de	(8)
" SARAVI RIVIERE, Jorge	(6)
" TOUBES, Amanda	—
" VALLS, Enrique	—
" VIDELA, Adrián	(5)
" VIOLA, Tatiana	(9)
Dr. SEGURA, Hugo (adjunto al C. de P.)	(7)

**Secretariado**

ETLIS, Raquel	Sec. general
ANTICO, Eliseo	Sec. de Relaciones
SHUARE, Gladys	Sec. publicaciones
WOLMAN, Susy	Tesorera
MIRANDA ARMAS, Griselda	Sec. de actas
SASSI, Angela	Protesorera
GOLDENBERG, Lidia	Repres. Filial (12)
ROSEN, Berta	Repres. Filial (14)

**Entidades integrantes**

Asociación de Graduados en Ciencias de la Educación —AGCE—	(1)
Asociación del Magisterio de Santa Fe —AMSAFE—	(2)
Asociación Judicial Bonaerense —AJB—	(3)
Confederación de trabajadores de la Educación —CTERA—	(4)
Federación de Bibliotecas Populares (Cap. Fed.)	(5)
Federación de Educadores Bonaerense D. F. Sarmiento —FEB—	(6)
Fed. de Asoc. Cooperadoras de la Educación —FACEBA— (CF)	(7)
Inst. de Inf. y Est. en C. Soc. y Educ. —I-IECSE— Rev. Persp. Univ.	(8)
Unión de Maestros Primarios (CF) — —UMP—	(9)
Filial del Congreso Nac. de Educación — Avellaneda - PBA	(10)
Filial del Congreso Nac. de Educación — Bahía Blanca - PBA	(11)
Filial del Congreso Nac. de Educación — Morón - PBA (en form.)	(12)
Filial del Congreso Nac. de Educación — Rosario - Santa Fe	(13)
Filial del Congreso Nac. de Educación — S. Martín y 3 Feb. - PBA	(14)